SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1687

El Abogado de Vm. fue sirviendo ochenta y dos =
los de Vm. consejo por decreto de nueve de Abril de este
presente de ochenta y siete se mando entregar los autos
y que lo viese el Vm. fiscal y a su relacion y el dicho Vm.
fiscal se pidio que el dicho de Vm. que vino a
su Magestad que se le requiria conforme a lo escapitula
y que con dicho Vm. protestava a pedir lo que conveniese
y por certificacion de Antonio Albarez de Soria mi secretario
del Ayuntamiento de la Villa
y publico de Vm. que constava en parte
que por los papeles de este no constava ser propio del
Recaudador de Vm. alguno al presente propio del
consejo ni obras pias ni Recaudador ni a Recaudador
ni de Vm. Rentas Reales ni de dichos
maravedis de Vm. Rentas Reales y ni de dichos
feudos y aviendolo vuelto a ver el dicho Vm. fiscal
respondio lo avia visto y que en conformidad de lo
nuevamente mandado por el dicho Vm. consejo
se le diese traslado de la pretension a esa villa
y a su sindico y el dicho Vm. consejo se mando dar
y el dicho Vm. fiscal y que se le
siguiese como lo pedia por el dicho Vm. fiscal y que se le
despachase provision y por parte del dicho Don
a quien se presento peticion en el dicho Vm. consejo
diziendo que aviendose presentado en el dicho
los titulos y papeles convenientes para que se le de
pasar de el Rey de esa dicha Villa en virtud
del dicho nombramiento en el dicho y los dichos Don
Pedro y Don Juan de Baeza y Navarrete se pidio
que el dicho Vm. fiscal y se avia mandado que
el dicho Vm. consejo se diese traslado a esa villa y que el
se diese el despacho necesario dexa a si que avia llegado
a su noticia que esa villa y su procurador en ella
a otorgado poder general a Alonso Camps